

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030011410

7200
CE7214

XXX, 07 de Abril de 2026

Señor(a)
MIRIAM AIDEE ZAMBRANO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29887656 de 06 de Marzo de 2026
Número de cuenta XXX

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERIA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	MIRIAM AIDEE ZAMBRANO
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29887656 06/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030011410 07/04/2026
Fecha de fijación:	14/04/2026
Fecha de desfijación:	20/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

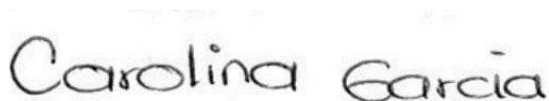
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29887656
Fecha del acto que se notifica: 24/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29887656	Fecha de creación:	06/03/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	MIRIAM AIDEE ZAMBRANO		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	24/03/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Miriam Zambrano identificada con cedula 60281208 de cucuta, tel. XXX, en calidad de propietaria reclama por el consumo de 66 kilovatios en el periodo facturado del 05- 01-2026 al 04-02-2026, usuaria manifiesta que es demasiado el consumo si permanece solo y solo habita una sola persona de la tercera edad, no presenta lectura, ni acepta cobro de revision</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Miriam Zambrano,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>De acuerdo con el contenido de su reclamación y una vez verificado nuestro sistema comercial, se analizó el periodo comprendido del 05-01-2026 al 04-02-2026, donde se facturó consumo de 66 kilovatios/hora, encontrando que, para este, las lecturas son reales tomadas en terreno y son acordes a los consumos facturados, ya que se establecen por la diferencia de lecturas de un periodo a otro.</p> <p>De otra manera, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 61.94 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 periodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.</p> <p>Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C,</p>		

Resuelto por:

Ana M. Venegas

ANA MARIA VENEGAS CARRILLO
AGENTE DE SERVICIO